



**MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ, SECRETARIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

**CERTIFICO:** Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 11 de septiembre de 2024, adoptó un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

Se acuerda: **PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, con efectos de 1 de enero de 2024, las retribuciones del Presidente, Vicepresidente y de los Consejeros del Gobierno de Aragón, Directores Generales y asimilados, así como del personal eventual, experimentarán un incremento 2 por ciento establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

De esta manera, la cuantía del componente general del complemento específico de carácter fijo y periódico de doce pagas, de los puestos singularizados determinados por el Gobierno de Aragón, se incrementará, con efectos de 1 de enero de 2024, en un 2 por ciento respecto a la vigente a 31 de diciembre de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos previstos por la Disposición Final Cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con efectos de 1 de enero de 2024, las retribuciones del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón quedan fijadas en las cuantías establecidas por la Administración General del Estado.

El artículo 18.3 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, establece que por razones de interés público, siempre y en todo caso sujeto al principio de estabilidad presupuestaria, derivadas de una alteración sustancial de las circunstancias económicas en que se suscribieron los pactos y acuerdos firmados por la Administración de la Comunidad Autónoma y las organizaciones sindicales referidos a la implementación de medidas retributivas, de carrera y desarrollo profesional, devienen inaplicables las siguientes cláusulas: a) el apartado 3.5.1 del Acuerdo de 13 de agosto de 2008, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre medidas de desarrollo profesional de los empleados públicos de ese ámbito sectorial, en lo que respecta a las cuantías del anticipo a cuenta de desarrollo profesional a percibir el 1 de enero de 2010 por los empleados que tuvieran reconocido el segundo nivel del componente singular de perfeccionamiento profesional del complemento específico, en lo que supere el primer nivel, y d) el artículo 2 del Acuerdo de la Mesa de la Función Pública de 16 de febrero de 2004, ratificado por Acuerdo de 24 de febrero de 2004, del Gobierno de Aragón, en materia de retribuciones.



El componente general del complemento específico de carácter fijo y periódico anual, que se percibirá en catorce pagas, de las que doce serán iguales y de percibo mensual, y las dos restantes, que se percibirán en los meses de junio y diciembre, queda fijado en las cuantías anuales siguientes:

GRUPO/SUBGRUPO		NIVEL	C. Específico (paga junio y diciembre)		C. Específico	
EBEP	LEY 30/84		C. Específico A	C. Específico B	C. Específico A (X 12)	C. Específico B (X 12)
A1	A	30	2.228,24	2.662,32	14.702,88	23.542,20
		29	2.129,70	2.523,20	13.909,92	21.933,00
		28	2.067,62	2.420,64	13.097,52	20.318,40
		27	1.997,44	2.326,70	12.129,96	18.871,80
		26	1.866,30	2.196,48	11.198,04	17.418,24
		25	1.775,36	2.105,00	10.652,64	16.519,20
		24	1.686,54	2.038,34	10.119,84	15.615,84
		23	1.600,72	1.969,78	9.605,16	14.678,64
		22	1.515,18	1.901,24	9.090,60	13.740,96
A2	B	26	1.724,34	2.031,04	10.656,12	16.902,00
		25	1.649,70	1.939,42	10.094,16	16.003,08
		24	1.588,98	1.872,92	9.533,76	15.099,84
		23	1.503,18	1.804,36	9.019,20	14.162,28
		22	1.417,34	1.735,68	8.504,28	13.224,60
		21	1.293,44	1.644,58	7.760,64	11.834,52
		20	1.169,30	1.555,00	7.015,92	10.441,44
		19	1.134,34	1.520,72	6.806,40	10.022,16
C1	C	18	1.099,66	1.486,54	6.597,48	9.602,64
		22	1.266,30	1.501,66	7.711,08	12.515,40
		21	1.158,48	1.410,58	6.951,48	11.125,32
		20	1.034,62	1.320,86	6.207,12	9.732,36
		19	999,54	1.286,68	5.997,24	9.313,32
		18SC	1.257,12	1.452,56	8.880,36	12.881,04
		18	964,72	1.252,42	5.788,20	8.893,92
		17	935,58	1.223,68	5.613,36	8.586,00
C2	D	16SD	1.167,84	1.326,78	7.624,68	10.905,36
		16	906,44	1.195,08	5.438,88	8.277,72
		18SC	1.131,24	1.326,92	8.468,88	12.468,72
		18	887,82	1.127,22	5.327,16	8.482,20
		17	858,68	1.098,48	5.152,92	8.174,28
		16SD	1.041,94	1.201,44	7.213,08	10.493,88
		16	829,80	1.069,72	4.978,08	7.865,64
A.P.	E	15	826,66	1.030,18	4.960,08	7.339,92
		14	823,88	990,64	4.942,44	6.813,84
		14	776,60	935,06	4.660,44	6.488,64
		13	746,78	912,66	4.480,32	6.306,24
		12	716,58	890,26	4.299,48	6.124,80



Asimismo, se determina la cuantía anual del componente general del complemento específico de carácter fijo y periódico de los puestos que se detallan a continuación:

PUESTOS DE TRABAJO	COMPLEMENTO ESPECIFICO (X12)	COMPLEMENTO ESPECIFICO (PAGA JUNIO Y DICIEMBRE)
Jefe/a de Servicio de Inspección Tributaria nº RPT 651	42.980,52	3.648,12
Jefe/a de Servicio de Administración Tributaria nº RPT 650		
Jefe/a de Servicio de Presupuestos nº RPT 776	38.849,52	3.295,18
Jefe/a de Servicio de Valoración Inmobiliaria nº RPT 652	33.189,24	3.134,42
Jefe/a de Servicio de Tecnologías de la Información de Justicia nº RPT 63881	33.189,24	3.134,42
Secretario/a General Instituto Aragonés de Servicios Sociales nº RPT 11780	28.266,48	2.699,90
Secretario/a General del Instituto Aragonés de Empleo nº RPT 17235*	27.562,89	2.597,52
Secretario/a Provincial de Zaragoza, Huesca y Teruel nº RPT 15187, 15196 y 14930*	19.920,00	2.373,18
Inspector General nº RPT 10906	24.617,16	2.753,86
Coordinador/a de Relaciones con las Corporaciones Locales nº RPT 15951**	15.498,36	1.674,24
Director de Área Económico-Administrativa nº RPT 18047	32.185,80	3.141,64
Director de Área de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud nº RPT 18041		
Director de Área de Recursos Humanos nº RPT 18048		
Director de Área de Obras, Instalaciones y Equipamientos nº RPT 18049	28.163,28	2.935,40
Letrado/a nº RPT 42967	21.878,16	2.450,70
Letrado/a nº RPT 71, 72, 13715, 17672 y 19856	26.591,28	2.692,30
Letrado/a nº RPT 70, 73, 77, 78, 107, 110, 111, 483, 11023, 11024, 17509, 17690, 18165, 19199, 19200, 19857, 19853, 19854, 19855	30.068,40	2.933,50
Letrado/a General nº RPT 91	31.486,92	3.071,84
Letrado/a Coordinador/a de Empresas Públicas nº 13716		
Interventor/a Adjunto/a de Fiscalización nº RPT 65054	33.261,24	3.155,06
Interventor/a Adjunto/a de Control Financiero nº RPT 65057		
Presidente del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón nº RPT 69697***	30.142,08	2.940,46
Presidente del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón nº RPT 69697****	31.486,92	3.071,84



PUESTOS DE TRABAJO	COMPLEMENTO ESPECIFICO (X12)	COMPLEMENTO ESPECIFICO (PAGA JUNIO Y DICIEMBRE)
Vocales del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón nº RPT 69703 y 69704***	28.266,48	2.699,90
Vocales del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón nº RPT 69703 y 69704****	30.068,40	2.933,50
Secretario/a Administrativo/a de Consejo de Gobierno nº RPT 19	13.224,60	1.735,44
Secretario/a de la Dirección de Comunicación nº RPT 25	12.123,96	1.301,92
Secretaria/o de la Dirección de Comunicación nº RPT 38	12.590,64	1.426,60
Secretaria/o de la Unidad de Protocolo nº RPT 31	12.880,80	1.452,56
Administrativos de Protocolo nº RPT 29, 7346 y 13381*****	12.880,80	1.452,56
Administrativos de Protocolo nº RPT 29, 7346 y 13381*****	15.766,20	1.950,38
Auxiliar Administrativo de Protocolo nº RPT 33, 34, 13356 y 80873	12.468,60	1.326,76
Veterinarios de Administración Sanitaria: nº RPT 4954, 4958, 4959, 4960, 4967, 5038, 5041, 5042, 5051, 5061, 5062, 5066, 5371, 5372, 5376, 5458, 5473, 5475, 5477, 5480, 5583, 5744, 5773, 5774, 5785, 5792, 5794, 5797, 5798, 5815, 5816, 5817, 5821, 5822, 13689, 15839, 16050, 17348, 18490, 19377, 19378, 19379, 92157, 92160, 92161, 92162, 92163, 92164, 92165, 92166, 92167, 92168, 92169, 92170, 92171, 92172, 92173, 92174, 92175, 92176, 92177, 92178, 92179, 92180, 92181, 92182, 92183, 92184, 92185, 92186, 92187, 92188, 92189, 92190, 92191 y 92192	18.356,64	2.141,34
Veterinarios de Administración Sanitaria: nº RPT 4955, 5034, 5037, 5040, 5054, 5056, 5063, 5368, 5373, 5444, 5447, 5448, 5449, 5454, 5455, 5457, 5459, 5464, 5466, 5467, 5469, 5470, 5476, 5479, 5522, 5571, 5740, 5741, 5742, 5751, 5754, 5787, 5799, 13066, 19382, 92154, 92155 y 92156 RPT 5444 Y 5457 Complemento Específico Especial, hasta 31/07/2024 RPT 5373 y 5467 Complemento Específico Especial, desde 31/07/2024	15.586,92	2.002,62

\*Retribuciones desde 18 de junio de 2024

\*\*Retribuciones hasta el 18 de marzo de 2024

\*\*\*Retribuciones hasta el 8 de abril de 2024

\*\*\*\*Retribuciones desde 9 de abril de 2024

\*\*\*\*\*Retribuciones hasta 29 de agosto de 2024

\*\*\*\*\* Retribuciones desde 30 de agosto de 2024



Conforme a los artículos 24.9 y 27.3 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, las retribuciones complementarias del personal laboral temporal y del personal interino, serán las fijadas para el puesto de trabajo que desempeñen, excluidas aquellas que estén vinculadas a la condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera respectivamente.

El componente singular del complemento específico denominado “de atención complementaria” de los puestos de trabajo de Auxiliar de Educación Especial, establecido por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 4 de septiembre de 2007, queda fijado, en la cuantía de 1.770,60 euros anuales.

**SEGUNDO.** El componente singular del complemento específico de perfeccionamiento profesional, previsto en el Acuerdo de 26 de mayo de 2005, de la Mesa Sectorial de Administración General, de adecuación de las condiciones retributivas, implantación de un sistema de perfeccionamiento profesional y otros aspectos, queda fijado, en las cuantías siguientes:

COMPONENTE SINGULAR DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL (X 12)					
GRUPO/SUBGRUPO		PRIMER NIVEL		SEGUNDO NIVEL	
		ANUAL (x12)	MENSUAL	ANUAL (x12)	MENSUAL
A	A1	907,44	75,62	1.089,00	90,75
B	B2	665,76	55,48	799,20	66,60
C	C1	557,04	46,42	668,40	55,70
D	C2	496,44	41,37	595,68	49,64
E	A.P.	417,24	34,77	501,00	41,75

En cumplimiento del Acuerdo de 13 de agosto de 2008, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre medidas de desarrollo profesional de los empleados públicos de ese ámbito sectorial, limitado parcialmente en su aplicación por el artículo 18.3.a) de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, el componente singular transitorio del complemento específico “Anticipo a cuenta de desarrollo profesional”, se establece, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.d) de dicha Ley, en las siguientes cuantías:

COMPONENTE SINGULAR TRANSITORIO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO EN CONCEPTO DE "ANTICIPO A CUENTA DE DESARROLLO PROFESIONAL"					
GRUPO/SUBGRUPO		PRIMER NIVEL		SEGUNDO NIVEL (limitado a cuantía del primer nivel)	
		ANUAL (x12)	MENSUAL	ANUAL (x12)	MENSUAL
A	A1	2.017,08	168,09	2.017,08	168,09
B	A2	1.469,88	122,49	1.469,88	122,49
C	C1	1.082,52	90,21	1.082,52	90,21
D	C2	934,32	77,86	934,32	77,86
E	A.P.	922,80	76,90	922,80	76,90



**TERCERO.** En cumplimiento del Acuerdo adoptado el 15 de noviembre de 2018 por la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el componente singular del complemento específico o equivalente fondos adicionales queda fijado en la siguiente cuantía, cuyo devengo será mensual y se abonará con las pagas extraordinarias:

COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO O EQUIVALENTE FONDOS ADICIONALES
160,92 euros/año

**CUARTO.** La cuantía de los componentes variables del complemento específico destinados a retribuir la prestación de servicios en domingos y festivos, por turnicidad y el plus de movilización de pacientes queda fijada, en las cantidades de la siguiente tabla:

COMPONENTE VARIABLE DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO	
Turnicidad (x 12 meses)	48,77 euros/mes
De movilización de pacientes	485,76 euros/año
Domingos y festivos	54,84 euros/día
Festivo 24 o 31 de diciembre	109,68 euros/día
Igualdad retributiva Técnico/a en Educación Infantil	49,00 euros/mes

**QUINTO.** Las retribuciones por todos los conceptos del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón al que le es de aplicación el VIII Convenio Colectivo, experimentarán un incremento 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023. Dicho personal percibirá como salario base el que corresponda a la categoría profesional de pertenencia del trabajador de conformidad con los niveles establecidos en el Anexo III del Convenio Colectivo, formado, por lo tanto, en cómputo anual, por el sueldo del grupo funcional correspondiente más el complemento de destino y el complemento específico A, asignado al nivel funcional fijado en el citado Anexo. Las cuantías de los complementos de especial dedicación y de puesto de trabajo cualificado serán las que resulten de aplicar las fijadas en este Acuerdo a lo establecido en el texto convencional, sin perjuicio de lo que pudiera establecerse en el futuro por Convenio Colectivo.

De conformidad con el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 21 de marzo de 2012, el complemento de especial dedicación de los puestos de trabajo denominados "Personal de Asistencia Camarero", nº RPT 13596 y 13597, queda fijado, en la cuantía de 4.562,28 euros anuales.

De conformidad con los Acuerdos del Gobierno de Aragón de 22 de mayo de 2018 y de 9 de diciembre de 2020, el complemento de especial dedicación de los puestos de trabajo nº RPT 1101 y 1102, Personal de Servicios Auxiliares, adscritos funcionalmente a la



Presidencia del Gobierno, queda fijado, en la cuantía de 2.414,16 euros anuales, hasta el 27 de mayo. Asimismo, y por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 8 de mayo de 2024, se establece incrementar a dichos puestos y asignar a los puestos de trabajo nº RPT 1108 y 1131, "Personal de Servicios Auxiliares", adscritos funcionalmente a la Presidencia del Gobierno, un complemento específico especial en cuantía de 3.274,92 euros anuales, a partir del 28 de mayo de 2024.

Para la aplicación al personal laboral de lo establecido en este Acuerdo se utilizarán las cuantías retributivas que aquí se fijan para los funcionarios, de conformidad con lo dispuesto en el VIII Convenio Colectivo. En igual cuantía percibirá, a quien le resulte de aplicación, el importe fijado por el componente singular del complemento específico de perfeccionamiento profesional.

**SEXTO.** Las cuantías de los complementos salariales variables a percibir por el personal laboral, de acuerdo con el VIII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedan fijadas en la siguiente tabla:

RETRIBUCIONES VARIABLES		
De montaña (euros/día)		4,78
De penosidad	euros/día	4,73
	euros/mes	94,47
De doble función (euros/día)		4,78
De manejo de maquinaria pesada	euros/día	3,36
	euros/mes	49,15
De turnicidad (euros/mes x 12 meses)		48,77
De movilización de pacientes (euros/año)		485,76
De jefatura de parque de maquinaria (euros/año)		2.008,44
De personal de cocina en centros educativos (euros/día)		4,73
De domingos y festivos (euros/día)		54,84
De festivos 24 o 31 de diciembre (euros/día)		109,68
De vigilancia de obra (euros/mes)		576,39
De igualdad retributiva	técnico/a en educación infantil (euros/mes)	49,00
	personal especializado en servicios domésticos (euros/mes)	40,09



**SÉPTIMO.** Los importes correspondientes a las indemnizaciones por muerte o invalidez permanente absoluta derivadas ambas de accidente de trabajo o enfermedad profesional y por el fallecimiento de trabajador, quedan fijados en la siguiente tabla:

Por accidente de trabajo o enfermedad profesional	Muerte	35.769,71
	Invalidez permanente absoluta	61.603,32
Fallecimiento del trabajador		27.324,03

**OCTAVO.** Las retribuciones de los miembros del Gobierno de Aragón se fijan en las siguientes cuantías de sueldo, complemento al puesto y atención a la actividad, referidas a doce mensualidades sin derecho a pagas extraordinarias:

	Sueldo	Complemento al puesto	Atención a la actividad
Presidente/a del Gobierno	20.242,20	44.648,28	31.122,84
Vicepresidente/a del Gobierno	17.700,60	35.144,16	28.601,52
Consejeros/as	17.700,60	35.144,16	23.761,68

Además, los miembros del Gobierno de Aragón tendrán derecho a la percepción, en catorce mensualidades, de la retribución por antigüedad debidamente actualizada, que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.

**NOVENO.** Las retribuciones de los Directores Generales y asimilados serán las establecidas, con carácter general, para los funcionarios públicos de conformidad con el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública y de los párrafos 2 y 3 del artículo 19 de Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

A los efectos señalados, se fijan las siguientes cuantías de sueldo, complemento de destino y complemento específico, en cómputo anual, referidas a doce mensualidades ordinarias:

	Sueldo	Complemento de destino	Complemento específico
Director General o asimilado	14.653,92	16.527,84	40.489,32

Las pagas extraordinarias serán dos al año, y las cuantías correspondientes a cada una de ellas, serán las siguientes:

	Sueldo	Complemento de destino
Director General o asimilado	753,01	1.377,32



Además, los Directores Generales y asimilados que tengan la condición de empleado público por ser personal funcionario, laboral o estatutario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón tendrán derecho a la percepción, en catorce mensualidades, de la retribución por antigüedad debidamente actualizada, que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente así como a un incremento del complemento específico en la cantidad equivalente al complemento de carrera profesional que tengan reconocido en su respectivo ámbito sectorial.

Por otro lado, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 19 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, se fija el complemento específico del Director/a General de Tributos, Director/a General de Presupuestos e Interventor/a General, en la cuantía anual de 44.748,48 euros.

**DÉCIMO.** Las retribuciones básicas del personal eventual, quedan fijadas en la cuantía anual de 17.414,74 euros. Se percibirán en 14 pagas, debiendo incluirse en las mismas la antigüedad que corresponda de conformidad con la normativa vigente, cuando este personal tenga la condición de funcionario o laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otra Administración Pública.

**UNDÉCIMO.** Las retribuciones complementarias del personal eventual de asistencia directa a los Consejeros, quedan fijadas en las siguientes cuantías anuales:

	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS
Jefes de Gabinete	42.727,32
Asesores	24.976,44
Titulares de la Secretaría Particular	24.916,56
Conductores de altos cargos	11.697,24

**DUODÉCIMO.** Las retribuciones complementarias del personal eventual adscrito a la Presidencia del Gobierno de Aragón que se especifican en este apartado, quedan fijadas en las siguientes cuantías anuales:

	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS
Director/a del Gabinete de la Presidencia, nº RPT 60979	59.689,56
Director/a de Inversiones Estratégicas, nº RPT 101192	58.518,00
Titular de la Secretaría Particular nº RPT 11306	29.519,52
Secretario/a de la Secretaría particular nº RPT 15937	24.916,56
Secretario/a de la Secretaría particular nº RPT 102003	15.135,84
Asesor/a, nº RPT 11303 y 15932	52.776,72
Conductor/a de Vehículos de Altos Cargos, nº RPT 1074	29.173,08



**DECIMOTERCERO.** Las retribuciones complementarias del personal eventual adscrito al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia que se especifican en este apartado, quedan fijadas en las siguientes cuantías anuales:

	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS
Director/a de la Oficina de Bruselas, nº RPT 19897	79.457,28
Jefe de Protocolo, nº RPT 11302	56.127,72
Asesor/a Oficina de Bruselas, nº RPT 19896	37.286,16
Colaborador/a en Asuntos Europeos, nº RPT 69474	33.610,80
Asesores/as de Protocolo, nº RPT 15938, 19892, 19894 y 80872	24.976,44
Director/a de Comunicación, nº RPT 11726	59.689,56
Subdirectores/as de Comunicación, nº RPT 11308 y 101342	46.667,88
Director/a de Identidad Corporativa, nº RPT 18945	46.667,88
Coordinador/a de Redes Sociales y Contenidos nº RPT 11309	46.669,20
Coordinador/a de Comunicación Audiovisual nº RPT 101345	46.669,20
Asesores/as de Medios de Comunicación nº RPT 11310, 11311, 11312, 11313, 11314, 11315, 15927, 15928, 15929, 15930, 18058, 18059, 18541, 18543, 63688, 68276, 73627, 79967, 79968, 101346 y 101347	27.260,16

**DECIMOCUARTO.** Las retribuciones complementarias del personal eventual adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que se especifican en este apartado, quedan fijadas en las siguientes cuantías anuales:

	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS
Coordinador/a de Estrategias de Cambio Climático, nº RPT 85376	25.137,48

**DECIMOQUINTO.** Los complementos específicos que se fijan en este acuerdo se entenderán sin perjuicio de la facultad que atribuye al Gobierno de Aragón el artículo 20.1.d) de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, para efectuar las modificaciones de los mismos de acuerdo con criterios objetivos, a fin de asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad o peligrosidad del mismo.

**DECIMOSEXTO.** Con efectos de 1 de enero de 2024, las retribuciones del personal del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, experimentarán el incremento adicional del 2 por ciento establecido en este Acuerdo de conformidad con lo previsto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 y respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023 y en el



Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

**DECIMOSÉPTIMO.** Los conceptos retributivos contemplados en este Acuerdo, tendrán efectos de 1 de enero de 2024, sin perjuicio de las especialidades contempladas en el mismo.

**DECIMOCTAVO.** Se autoriza al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública para realizar los ajustes necesarios para la aplicación del presente Acuerdo.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA DEL GOBIERNO